



Cerro Sombrero, 03 de diciembre de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 595/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por medio de correo electrónico de fecha 03 de diciembre de 2020, de doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, para decretar aprobación del Acta de recepción provisoria de la obra "MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO".
- 2) El Decreto Alcaldicio N°035 de fecha 23.01.20, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3865-1-LE20 "MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO".
- 3) El Decreto Alcaldicio N°068 de fecha 11.02.20, que adjudica Licitación Pública 3865-1-LE20 "MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO" a PROVEVAR SPA, RUT: 76.850.633-7, por un monto de \$7.535.900 IVA INCL.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°124 de fecha 05.03.20, que aprueba Contrato firmado con fecha 04.03.2020.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°147 de fecha 19.03.20, que aprueba Acta de entrega de terreno firmada con fecha 04.03.2020.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°151 de fecha 20.03.20, que ratifica orden de paralización de las obras a contar del 18.03.2020.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°283 de fecha 03.07.20, que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 18.06.2020.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°457 de fecha 30.09.20, que levanta orden de paralización de las obras a contar del 01.10.2020.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°547 de fecha 12.11.2020 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 30.10.2020.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°537 del 11.11.2020 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 11) El Decreto Alcaldicio N°566 del 25.11.2020 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 12) El Decreto Alcaldicio N°578 del 01.12.2020 que modifica fecha de recepción estipulada en Decreto Alcaldicio N°566 del 25.11.2020 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 81 de fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 15) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 16) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 17) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 18) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 19) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 20) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2007, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 21) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.



CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N.º 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 3) El Contrato firmado con fecha 04.03.2020.
- 4) La Garantía de fiel cumplimiento de contrato emitida con fecha 28.02.2020 del banco Santander por un monto \$753.590, con fecha de vencimiento 05.07.2020.
- 5) El Acta de entrega de terreno firmada con fecha 04.03.2020.
- 6) La Carta del contratista de fecha 30.10.2020 que solicita una ampliación de plazo de 10 días corridos.
- 7) El Informe de aumento de plazo de la DOM.
- 8) El ORD. N°549 de fecha 30.10.2020 que informa al contratista la aprobación de la prórroga en la entrega de la obra, estipulando como fecha de recepción el día 11.11.2020.
- 9) La Modificación de contrato firmada con fecha 30.10.2020.
- 10) La Prorroga de garantía de fiel cumplimiento de contrato emitida del banco Santander por un monto \$753.590, con fecha de vencimiento 30.12.2020
- 11) La Carta de la contratista recibida con a través de providencia N°10354 de fecha 11.11.2020, solicitando la recepción provisoria de la obra.
- 12) El ORD. N°578 de fecha 11.11.2020 que informa fecha para recepción provisoria el día 17.11.2020.
- 13) La Carta de la contratista recibida con a través de providencia N°10405 de fecha 27.11.2020, solicitando prórroga para la recepción provisoria por razones de fuerza mayor.
- 14) El ORD. N°607 de fecha 27.11.2020 que informa fecha para recepción provisoria el día 02.12.2020.
- 15) La Carta de la contratista recibida con a través de providencia N°10391 de fecha 24.11.2020, solicitando la recepción provisoria de la obra.
- 16) El ORD. N°602 de fecha 25.11.2020 que informa fecha para recepción provisoria el día 27.11.2020.

DECRETO

1ºAPRUEBESE, el Acta de recepción Provisoria de la obra **“MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO”** y que a continuación de transcribe:

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA.

PROYECTO: “MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO”.

LICITACIÓN PÚBLICA N°:3865-1-LE20.

En Cerro Sombrero, a 02 días del mes de diciembre del 2020, la I. Municipalidad de Primavera, a través de la comisión designada por Decreto Alcaldicio N°578 de fecha 01.12.2020, integrada por Madalen Malarée Gardiazabal como Directora de SECPLAN, Claudia Sabando Muñoz, Sostenedora de Educación, Daniela Miranda Pereiras como Secretaria Municipal(S), y Claudia Reidel Cárcamo como profesional de apoyo SECPLAN se elabora el acta de recepción de la obra enunciada.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Decreto Alcaldicio N°035 de fecha 23.01.20, que aprueba las Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública 3865-1-LE20 **“MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO”.**



- 1.2 Decreto Alcaldicio N°068 de fecha 11.02.20, que adjudica Licitación Pública 3865-12-20 "MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL ESCUELA CERRO SOMBRERO" a **PROVEMAR SPA, RUT: 76.850.633-7**, por un monto de **\$7.535.900 IVA INCL.**
- 1.3 Contrato firmado con fecha 04.03.2020.
- 1.4 Decreto Alcaldicio N°124 de fecha 05.03.20, que aprueba Contrato firmado con fecha 04.03.2020.
- 1.5 Garantía de fiel cumplimiento de contrato emitida con fecha 28.02.2020 del banco Santander por un monto \$753.590, con fecha de vencimiento 05.07.2020.
- 1.6 Acta de entrega de terreno firmada con fecha 04.03.2020.
- 1.7 Decreto Alcaldicio N°147 de fecha 19.03.20, que aprueba Acta de entrega de terreno firmada con fecha 04.03.2020.
- 1.8 Decreto Alcaldicio N°151 de fecha 20.03.20, que ratifica orden de paralización de las obras a contar del 18.03.2020.
- 1.9 Decreto Alcaldicio N°283 de fecha 03.07.20, que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 18.06.2020.
- 1.10 Decreto Alcaldicio N°457 de fecha 30.09.20, que levanta orden de paralización de las obras a contar del 01.10.2020.
- 1.11 Carta del contratista de fecha 30.10.2020 que solicita una ampliación de plazo de 10 días corridos.
- 1.12 Informe de aumento de plazo de la DOM.
- 1.13 ORD. N°549 de fecha 30.10.2020 que informa al contratista la aprobación de la prórroga en la entrega de la obra, estipulando como fecha de recepción el día 11.11.2020.
- 1.14 Modificación de contrato firmada con fecha 30.10.2020.
- 1.15 Decreto Alcaldicio N°547 de fecha 12.11.2020 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 30.10.2020.
- 1.16 Prorroga de garantía de fiel cumplimiento de contrato emitida del banco Santander por un monto \$753.590, con fecha de vencimiento 30.12.2020
- 1.17 Carta de la contratista recibida con a través de providencia N°10354 de fecha 11.11.2020, solicitando la recepción provisoria de la obra.
- 1.18 El ORD. N°578 de fecha 11.11.2020 que informa fecha para recepción provisoria el día 17.11.2020.
- 1.19 Decreto Alcaldicio N°537 del 11.11.2020 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 1.20 Carta de la contratista recibida con a través de providencia N°10391 de fecha 24.11.2020, solicitando la recepción provisoria de la obra.
- 1.21 El ORD. N°602 de fecha 25.11.2020 que informa fecha para recepción provisoria el día 27.11.2020.
- 1.22 Decreto Alcaldicio N°566 del 25.11.2020 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.
- 1.23 Carta de la contratista recibida con a través de providencia N°10405 de fecha 27.11.2020, solicitando prórroga para la recepción provisoria por razones de fuerza mayor.
- 1.24 El ORD. N°607 de fecha 27.11.2020 que informa fecha para recepción provisoria el día 02.12.2020.
- 1.25 Decreto Alcaldicio N°578 del 01.12.2020 que modifica fecha de recepción estipulada en Decreto Alcaldicio N°566 del 25.11.2020 que designa comisión de recepción provisoria de la obra.

2. **OBSERVACIONES:**

- 2.1 En lo que respecta a las obras, no hay observaciones.
- 2.2 En lo que respecta a lo administrativo se otorga plazo hasta el día 10.12.2020 para la entrega de garantía de buena ejecución de la obra.

Entendido lo anterior, la I. Municipalidad de Primavera otorga la recepción provisoria de la obra indicada.

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, Educación Municipal, y al interesado y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaría Municipal (S)

DMP/GDM/CRC/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1950550-f8396c en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>